

MARTES, 17 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 53

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-2268** *Acuerdo de modificación de Precios Públicos para 2020.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC núm. 98, de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de los siguientes precios públicos, que entrará en vigor a partir de su publicación en el BOC:

- Modificación Acuerdo 15-P Precio Público por prestación de servicio culturales, recreativos, artísticos y de ocio.
- Modificación Acuerdo 14-P Precio Público para el acceso al servicio de comida a domicilio.

Santander, 6 de marzo de 2020.  
El concejal delegado de Hacienda,  
Victoriano González Huergo.

MARTES, 17 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 53

ANEXO

ACUERDO DE MODIFICACION PRECIOS PÚBLICOS Nº 15- P

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES,  
RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y DE OCIO  
(Ejercicio 2020)

PRIMERO: Se añade el apartado 6 al artículo 5 "Tarifas" que queda como sigue:

Artículo 5.- Tarifas

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por participación en Talleres específicos, culturales y recreativos, impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos: (por hora):                                 | 1,50 €   |
| 2. Por la participación en cursos anuales de enseñanzas artísticas impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos (por cada curso):                                 | 49,85 €  |
| 3. Por la participación en las actividades de ocio y tiempo libre dirigido a menores: cuota de inscripción (por quincena y niño):  | 26,27 €  |
| 4. Por la utilización de los servicios de ludoteca:  |          |
| a) Precio ludoteca por hora  | 0,53 €   |
| b) Talleres Específicos, por hora de taller  | 1,05 €   |
| 5. Por la participación en talleres, cursos y actividades dirigidos a personas jubiladas, mayores de 65 años (por hora)  | 0,75 €   |
| 6. Por la participación en el proyecto "Verano Teenager" (campamentos urbanos, dirigidos a adolescentes y jóvenes, que incluyen multi-actividades al aire libre, en época estival) | 1 €/hora |

MARTES, 17 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 53

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

“El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

ACUERDO DE MODIFICACION PRECIO PÚBLICO Nº 14-P

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO

(ejercicio 2020)

PRIMERO: Se modifica el artículo 2 que regula los “Obligados al pago y tarifas” que queda como sigue:

“Serán usuarios del servicio obligados al pago todas las personas a las que, que previa solicitud, les sea notificada resolución positiva conteniendo los datos del usuario y el precio unitario a satisfacer.

Para el cálculo del precio a pagar por el servicio de comida a domicilio se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar con los que se obtendrá la renta per cápita mensual. A los solicitantes que vivan solos se les aplicará una ponderación de los ingresos (entre 1,5) para el cálculo de esta renta per cápita.

Los solicitantes podrán aportar justificantes de los gastos de carácter periódico por los conceptos de alquiler, préstamo hipotecario de primera vivienda, gastos de centros de día o residenciales de algún miembro de la unidad de convivencia asumidos por la unidad familiar y pensiones compensatorias en casos de separación o divorcio.

Estos gastos serán deducidos de los ingresos de la unidad familiar.

Quienes resulten beneficiarios del servicio de comidas a domicilio vendrán obligados a satisfacer, por comida entregada en el correspondiente domicilio, el precio público que, en función de la renta Per cápita mensual del usuario, (indicador público de renta de efectos múltiples - IPREM), que resulte del siguiente cuadro:

MARTES, 17 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 53

RENTA PER CAPITA MENSUAL	PRECIO A PAGAR POR MENU (IVA NO INCLUIDO)
Hasta 50 % IPREM	1,13 €
Hasta 75% IPREM	2,27 €
Hasta 100% IPREM	3,14 €
Hasta 150% IPREM (Si el solicitante vive solo)	3,14 €
Casos que superen el límite de renta, excepcionalmente y con prescripción técnica	3,14 €

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final que queda como sigue:

“El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

2020/2268

CVE-2020-2268